



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Secretaría general

REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (CLIA)

APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA (CLIA)

Mediante Resolución de la Alcaldía Nº 2025-1210 de fecha 23 de julio de 2025 .se resuelve: Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Reglamento del Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA)., con el siguiente contenido literal:

CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE GUADIX

REGLAMENTO

La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990, donde se recoge el derecho de los niños y las niñas a ser oídos y tenidos en cuenta en todos los asuntos que les conciernen, la Constitución Española (1978) establece en su art. 39 la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y dentro de esta, con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes.

A nivel estatal, la Ley Orgánica 8/2015, de 23 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, reconoce en el art. 9 el Derecho del y la menor a ser oído/a y escuchado/a.

El estatuto de Autonomía para Andalucía dentro del Título I dedicado a los Derechos Sociales, deberes y políticas públicas, en el Capítulo II, reconoce a las personas menores (artículo 18) el derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía, la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes. De igual modo, el Texto dispone que el beneficio de niños y niñas primará en la interpretación y aplicación de la legislación dirigida a éstos.

La Ley 4/2021, de 27 de Junio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, establece el marco jurídico de actuaciones en materia de promoción de los derechos y en la prevención, creando escenarios para la participación infantil. El artículo 23 de la citada Ley, recoge el desarrollo de planes integrales y transversales de atención a la Infancia y Adolescencia en el ámbito de las competencias y territorio de la Entidades Locales.

El Ayuntamiento de Guadix apuesta por fomentar la participación ciudadana a través de diferentes consejos sectoriales como organismos de representación social del municipio.

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia es el órgano sectorial de participación democrática de la infancia y la adolescencia. Surge del reconocimiento del derecho de las personas menores a participar en el ámbito público, expresando sus necesidades e intereses e integrando esta perspectiva de forma transversal en la gestión local.

Pretende crear un mecanismo real para la participación de la infancia y adolescencia de Guadix, articulándose como estrategia a largo plazo, ya que para que la participación ciudadana sea efectiva, y se dé visibilidad a su opinión en diferentes ámbitos locales debe ser aprendida y consolidada en la comunidad.

En aras de lo anteriormente expuesto, desde la Concejalía de Servicios Sociales se propone la creación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA).

CAPÍTULO I. OBJETIVO, NATURALEZA Y ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. Objetivo

El objetivo del Consejo de Infancia y Adolescencia es crear un espacio institucional donde los niños, niñas y adolescentes de Guadix, puedan ejercer su derecho a participar y expresar su opinión respecto a diversos aspectos municipio, al amparo de lo establecido en la misma Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España en 1990, la Constitución Española (1978) art. 39 sobre la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y dentro de esta, con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes; la Ley Orgánica 8/2015, de 23 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, art. 9 el Derecho del y la menor a ser oído/a y escuchado/a; el Estatuto de Autonomía para Andalucía dentro del Título I dedicado a los Derechos Sociales, deberes y políticas públicas; la Ley 4/2021, de 27 de Junio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, artículo 23 sobre el desarrollo de planes integrales y transversales de atención a la Infancia y Adolescencia en el ámbito de las competencias y territorio de la Entidades Locales.

Artículo 2. Naturaleza y finalidad

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Guadix, se configura como un órgano de participación, consulta y asesoramiento en el ámbito del municipio.

Será por tanto el espacio específico para la participación y la colaboración de los niños, niñas y adolescentes, entre sí, con los adultos y con personas y/o entidades relacionadas, en la definición e implementación de las políticas municipales relacionadas.

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia (CLIA) queda adscrito a la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Guadix.

Artículo 3. Órganos de funcionamiento

El CLIA de Guadix, tiene dos órganos de funcionamiento.

- La Asamblea General
- La Comisión permanente

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN

Artículo 4. La Asamblea General

La Asamblea General estará compuesta por:

- El/la Alcalde/Alcaldesa Presidente/a del Ayuntamiento de Guadix, será el presidente/a quien podrá delegar la presidencia en el concejal o concejala que designe para tal fin y que actuará como enlace entre la Corporación y el Consejo.
- Vocalía de Concejalía Servicios Sociales que ocupará la Vicepresidencia Primera.
- Vocalía de Concejalía Juventud que ocupará la Vicepresidencia Segunda.
- Vocalía de Concejalía Participación Ciudadana.
- Vocalía de Concejalía Educación.
- Vocalía de Concejalía de Urbanismo.
- Vocalía de Concejalía de Cultura.
- Vocalía de Concejalía El/la Concejal/a de Medio Ambiente.
- Vocalía de Concejalía El/la Concejal/a de Salud.
- Vocalía de Concejalía El/la Concejal/a de Deportes.
- Vocalía de grupos municipales: un/a representante de cada uno de los grupos municipales.

- Vocalía de Infancia: todos los niños, niñas y adolescentes democráticamente elegidos en representación del conjunto de la infancia de la localidad. Los miembros menores de edad del CLIA prestarán su consentimiento para participar en el Consejo, además de una autorización de sus tutores/as legales para la participación en las sesiones del Consejo.
- Vocalía de Asociación: Un/a representante de cada una de las entidades sin ánimo de lucro que trabajen en la localidad y que tengan entre los objetivos establecidos en sus estatutos el trabajo en favor de la infancia y la adolescencia.
- Vocalía de Centros educativos: Un/a representante de cada uno de los centros educativos de la localidad.
- El/la secretario/a será nombrado/a por el Pleno Municipal, a propuesta del secretario General del Ayuntamiento y actuará como delegado de éste, tendrá voz pero no voto.

Para ello, será necesario presentar una solicitud ante el Pleno acompañada de una copia de los estatutos sociales.

Los/as técnicos/as municipales del Área de Servicios Sociales serán los encargados de la gestión y dinamización del Consejo, y de ayudar a preparar la convocatoria de las reuniones del Consejo y de recoger sus actas junto con las propuestas y sugerencias que se hagan para su posterior traslado a la Comisión o áreas municipales correspondientes, actuando como secretario/a un miembro de éste personal técnico.

A excepción del Presidente y el Vicepresidente, se designará por cada representante un suplente, que actuará en ausencia de aquel.

Artículo 5. La comisión permanente

La Comisión Permanente del Consejo Local de Infancia y Adolescencia de Guadix, estará compuesta por los siguientes miembros:

- El/la Presidente/a de la Asamblea o persona en quien delegue
- Las Vicepresidencias de la Asamblea General
- 1 vocal Técnico/a del Área de Servicios Sociales
- 1vocal representante de cada centro educativo de la localidad de los integrantes de la Asamblea General
- 1 vocal representante de las entidades que trabajan en temas de infancia.
- El/la Secretario/a será el mismo del Consejo

Se designará un suplente de cada una de las vocalías, quienes actuarán en caso de ausencia del titular.

Los miembros de la Comisión permanente serán elegidos por acuerdo de entre los integrantes de cada vocalía y será comunicado a la Secretaría del Consejo.

CAPÍTULO III. FUNCIONES

Artículo 6. Funciones Generales del CLIA

- Promover la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en la vida del municipio.
- Ejercer de cauce de comunicación entre los niños, niñas y adolescentes del municipio y las autoridades locales.
- Proponer al gobierno local iniciativas y proyectos para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, prestando especial atención a la infancia más vulnerable de la localidad.
- Dar respuesta a las peticiones de los niños, niñas y adolescentes, e informar y dar respuesta a los problemas o peticiones planteadas por estos/as.
- Participar en la elaboración y seguimiento de los Planes locales de Infancia que se lleven a cabo, para que las necesidades de los niños, niñas y adolescentes se vean reflejadas en ellos.
- Contemplar y favorecer la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género en todas sus actividades.
- Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y con entidades que desarrollen actividades en el ámbito de infancia.

Artículo 7. Funciones de la Presidencia del CLIA

- Ostentar la representación del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.
- Convocar las sesiones de la Asamblea General y de la Comisión Permanente y presidirlas, moderando el desarrollo de los debates.
- Ordenar la publicación y difusión de los acuerdos del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, disponer su cumplimiento y visar las actas.
- Otras funciones que le sean encomendadas o delegadas por la Asamblea General del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Artículo 8. Funciones de los/as Vocales del CLIA.

- Representar y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes de la localidad.
- Colaborar en la elaboración de Políticas Públicas que promuevan el bienestar de la infancia y la adolescencia en Guadix.
- Participar en la toma de decisiones que afecten al colectivo de infancia dentro del marco local.
- Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- Demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por la Comisión Permanente o por la Asamblea General del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Artículo 9. Funciones de la Secretaría del CLIA.

- Trasladar las convocatorias de las sesiones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, por orden del/la presidente/a.
- La redacción y autorización de las actas del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.
- Levantar acta de cada sesión.
- Custodiar las actas y resoluciones del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.
- El asesoramiento técnico a la Presidencia.
- Demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por la Comisión Permanente o por la Asamblea General Pleno del Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Artículo 10. Funciones de la Comisión Permanente

Serán funciones de la Comisión Permanente del Consejo Local de Infancia y Adolescencia las siguientes:

- Llevar a cabo todo lo necesario para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General
- Presentar y proponer a la Asamblea General iniciativas de actuación
- Realizar evaluaciones sobre actuaciones, planes y proyectos que se estén llevando a cabo
- Representar al Consejo en aquello que se estime necesario, sin perjuicio de la representación general que le corresponde al Presidente, conforme a lo dispuesto en el art. 7.

CAPÍTULO IV ELECCIÓN, CESE Y RENOVACIÓN/SUPLENCIA DE LOS MIEMBROS DEL CLIA**Artículo 11. Elección de los miembros del CLIA.**

La elección de los miembros se realizará de forma democrática en los centros escolares del municipio, atendiendo a los principios de igualdad e inclusión. Se procurará la representación paritaria de los/as menores miembros del CLIA. En el caso de la elección de los miembros representantes de asociaciones del municipio se realizará por el mismo procedimiento.

Dentro del horario escolar, y con apoyo del personal del Área de Servicios Sociales, se elegirán los representantes del CLIA entre el alumnado de 5º y 6º de Educación Primaria y de 1º a 2º de ESO.

La duración del mandato de los representantes del CLIA será como máximo de cuatro años. Al principio de cada curso escolar se elegirán los representantes de quienes hayan tenido que abandonar su representación.

La edad de los miembros estará comprendida entre los 10 y los 16 años y de forma extraordinaria hasta los 18 años para alumnado con Necesidades Educativas Especiales y deberán de estar empadronados en el municipio de Guadix.

Artículo 12. Motivos causantes de baja

Causarán baja en el Consejo los miembros que voluntariamente lo manifiesten por escrito dirigido al/la Presidente/a.

Los/as niños/as y adolescentes causarán baja:

- a) Transcurrido su periodo electivo.
- b) Por propia voluntad.
- c) Por incumplimiento del Reglamento.
- d) Por revocación del consentimiento prestado por quien sea su padre/madre o tutor legal.
- e) Aquellos miembros que no participen activamente en el Consejo por un periodo igual o superior a un año y no lo comuniquen, causaran baja de forma automática del mismo.

Artículo 13. Renovación de los representantes infantiles del CLIA

La renovación de los miembros infantiles/juveniles representantes del Consejo Local de Infancia y Adolescencia se producirá con los ceses o bajas voluntarias.

Siempre que los/as menores tengan como límite catorce años podrán volver a presentarse como representantes del CLIA, pudiendo ser su participación en el Consejo Local de Infancia y Adolescencia de un máximo de cuatro años.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIA**Artículo 14.**

El Consejo Local de Infancia y Adolescencia se reunirá al menos dos veces al año. Además, se podrá reunir con carácter extraordinario, cuando lo soliciten por escrito a la Presidencia del Consejo la mitad más uno de los/as representantes del mismo e indicando el asunto a tratar, valorando su relevancia.

Las reuniones se celebrarán fuera del horario lectivo, en dependencias municipales, realizándose dos Asambleas Generales: con motivo del Día de la Infancia en noviembre y al finalizar el curso escolar.

Las convocatorias se realizarán por escrito, a través medios de mensajería electrónica (Whatsapp, correo electrónico...) a cada miembro del Consejo con una antelación de 7 días hábiles.

El quorum para la válida constitución de la Asamblea General será la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quorum, la Asamblea se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada. Para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente o Vicepresidente y del Secretario o quienes legalmente le sustituyan.

El personal técnico municipal será el encargado de dinamizar las sesiones y trasladar las propuestas del CLIA a la Concejalía de Servicios Sociales o al órgano que corresponda.

Los miembros que finalicen su cargo trasladarán las propuestas a los/as nuevos/as miembros que se incorporen.

Disposición Adicional

La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de Infancia y Adolescencia, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Guadix en Pleno.

Disposición Final Primera

El Área de Servicios Sociales velará por el cumplimiento de este Reglamento y realizará el seguimiento, estudio y evaluación de las propuestas realizadas por el Consejo Local de Infancia y Adolescencia.

Disposición Final Segunda

Este Reglamento, tras su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Guadix, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición Final Tercera

Para cuestiones no previstas en este Reglamento se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Guadix , a 23 de julio de 2025

Firmado por: Jesús Rafael Lorente Fernández